



CARTA DE INTENCIONES ENTRE LA FUNDACIÓN EL AZÚCAR ES VIDA (FUNAZUCAR)/COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S. A, ASOCIACIÓN CEPUDO/FOOD FOR THE POOR Y ALCALDIA DE SAN MANUEL CORTÉS

Nosotros, **ELSA PATRICIA OSORTO LÓPEZ**, hondureña, mayor de edad, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No 0506-1970-00937, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación El Azúcar es Vida, con suficientes facultades para este acto, según poder de representación otorgado ante los oficios del notario Elmer Lizardo C. en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 28 de Septiembre de 2010, debidamente inscrito con el número 52 del tomo 84 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán que en adelante se denominará "FUNAZUCAR", **REYNOLD ARTURO CASTRO** con nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado con Tarjeta de Identidad No 0509-1965-00127 mayor de edad, Lic. en Administración de Empresas y con domicilio en el Municipio de San Manuel Cortés, Cortés en su condición de Alcalde Municipal, electo el día 26 de Noviembre del 2017, quien en adelante será denominado "LA ALCALDÍA", y **LINDA MARÍA DE LOS ÁNGELES COELLO BOBADILLA** Hondureña con número de identidad 0501 1950 03165 mayor de edad, casada, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés quien actúa como Presidente de la Asociación Cepudo y representante de país de Food For The Poor, quien en adelante se denominará "CEPUDO-FOOD FOR THE POOR" con facultades suficientes para este acto y quienes en uso de sus facultades legales han acordado celebrar la presente Carta de Entendimiento, la cual se fundamenta en las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que **FUNAZUCAR** y **CEPUDO FOOD FOR THE POOR** el pasado mes de noviembre del año en curso, realizaron la firma de un convenio macro de cooperación para la construcción de 4 clínicas integrales de salud en las zonas de influencia del sector azucarero de Honduras. Entre las cuales esta incluida la Clínica de Salud Integral TACAMICHE de la comunidad de Tacamiche, en el municipio de San Manuel, Cortés.

SEGUNDO: Que el objetivo primordial de la firma del convenio macro de cooperación se basa en fortalecer el sistema de salud de los centros asistenciales, ubicados en las zonas de influencia del sector azucarero, así como los centros asistenciales de salud del país donde opera **CEPUDO FOOD FOR THE POOR**.

TERCERO: Que "**FUNAZUCAR**" es una entidad privada sin fines de lucro, con un alto compromiso y responsabilidad social, que concentra sus esfuerzos en la gestión de proyectos enfocados en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades aledañas a los ingenios azucareros.

CUARTO: Que la "**LA ALCALDÍA**", es un órgano gubernamental con la autonomía municipal en San Manuel Cortés, Departamento de Cortés quien administra los intereses y ejerce la competencia de la población desarrollando y ejecutando programas y proyectos en pro del desarrollo social, económico y comunitario del Municipio.



QUINTO: Que "CEPUDO/FOOD FOR THE POOR", ejecutan programas y proyectos de apoyo y bienestar de los menos favorecidos de los 18 departamentos del país, priorizando sus acciones en mujeres, niños y jóvenes.

SEXTO: Que "FUNAZUCAR, CEPUDO-FOOR THE POOR y LA ALCALDÍA" suscriben esta carta de entendimiento, para la "Construcción de una clínica de atención en salud en la comunidad de Tacamiche, Municipio de San Manuel Cortés, Cortés. (Ver plano adjunto)

SEPTIMO: Que "FUNAZUCAR", realizará un aporte económico para la construcción de la clínica y el pintado de general del edificio por un monto no mayor a L. 250,000.00

LA ALCALDÍA como garante del bienestar de los habitantes de la comunidad realizará un aporte económico no mayor a L 250,000.00 para la construcción del edificio, adicional a ello aportará la adecuación y nivelación del terreno para la construcción, suministrar la electrificación y conexión de agua potable y aguas grises, legalización del terreno donde se realizará la construcción de la clínica, según la propuesta económica que sea presentada por la empresa encargada de la construcción de la obra civil, referida por CEPUDO-FOOD FOR THE POOR.

LA ALCALDÍA bajo sus funciones municipales y en coordinación con la secretaría del estado que corresponden, realizará la gestión correspondiente para la asignación del personal médico de salud que se requiere para la atención en salud de los miembros de las comunidades que atiende el centro de salud integral.

CEPUDO realizará un aporte para la construcción de 600,000.00 que serán invertidos en la construcción y adecuación de la clínica.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO

Proveer de una clínica de salud integral para la atención de la salud de los habitantes del municipio de San Manuel Cortés, Departamento de Cortés, específicamente en la comunidad de Tacamiche, acciones que se han acordado y consensado entre las partes para construir un módulo que brinde los servicios médicos necesarios para la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES MANIFIESTAN

El interés y disposición en colaborar de manera conjunta, en la realización de actividades de seguimientos y supervisión de la obra civil a realizar en la construcción del centro de salud, mediante la suscripción de la presente Carta de Entendimiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Por su parte "FUNAZUCAR CEPUDO-FOOD FOR THE POOR Y LA ALCALDÍA" manifiestan:

1. Financiar con fondos propios y manejados por ASOCIACIÓN CEPUDO la ejecución del proyecto.
2. El Administrador de los fondos emitirá a las partes, los documentos de trazabilidad correspondientes, según lo soliciten las oficinas de contabilidad de cada institución involucrada.



3. Elaborar de manera conjunta un plan de trabajo del proyecto, para el debido seguimiento y monitoreo de los avances de construcción.
4. Participar activamente en la ejecución, seguimiento, y evaluación de las actividades programadas.
5. Informar entre las partes, cualquier anomalía que se suscite durante la construcción y adecuación del centro integral de salud.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: esta carta de entendimiento está sujeta a las leyes de la República de Honduras. Por razón de desavenencias de este acuerdo, las partes se sujetan a las normas legales relacionadas con la contratación civil y mercantil sometiéndose en caso de conflicto a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria en el Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento de este Acuerdo, de sus cláusulas y condiciones y anexos, por cualquiera de las partes obliga a quien incumplió, al pago de los daños y perjuicios, daños económicos, costas procesales y personales y honorarios profesionales.

CLÁUSULA SEXTA: El Presente entendimiento podrá disolverse en común acuerdo entre las partes para dar por terminado este acuerdo en cualquier tiempo notificando a las partes por las siguientes causas:

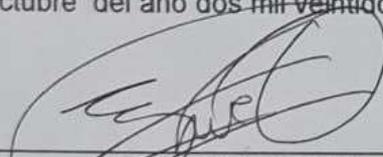
- a) El Incumplimiento o infracción de las principales condiciones de esta carta de entendimiento.
- b) Por acuerdo de las partes previa liquidación y pago de las obligaciones pendientes
- c) Por no convenir a los intereses de las partes, continuar con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA CARTA

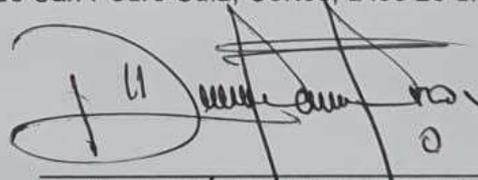
La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia no mayor a seis meses (6 meses) a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LA CARTA

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Intenciones, en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

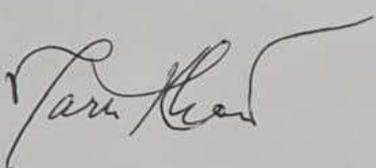


 Ing. ELSA OSORTO
 FUNAZUCAR



 Lic. REYNOLD ARTURO CASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL







 Sra. LINDA COELLO
 ASOCIACIÓN CEPUDO-FOOD FOR THE POOR

